



Resolución Directoral

Nº 021-2012-EF/50.01

Lima, 4 de setiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el artículo 1º, párrafo 1.1 de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominé, en adelante, “Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal”, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, el cual dispone en su artículo 6º que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en el anexo Nº 04 de dicha norma se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2012, las cuales de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8º de la mencionada norma, serán evaluadas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4º de la Ley Nº 28411, es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los lineamientos específicos que deberán seguir las Municipalidades para el cumplimiento de cada una de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012, correspondientes a las Metas 17 al 31, establecidas en el Anexo N° 04 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1º de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

INDICE

I INSTRUCTIVOS

MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PRINCIPALES TIPO A

META 17:

Aumento de al menos 4% en la recaudación del impuesto predial con relación al monto anual alcanzado en el año 2011.

META 18:

Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.

META 19:

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH.

META 20:

Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable.

META 21:

Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PRINCIPALES TIPO B

META 22:

Aumento de al menos 4% en la recaudación del impuesto predial con relación al monto anual alcanzado en el año 2011.

META 23:

Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.

META 24:

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH.

META 25:

Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no exceda los quince (15) días hábiles.

META 26:

Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

MUNICIPALIDADES DE CIUDADES NO PRINCIPALES CON MAS DE 500 VIVIENDAS URBANAS.

META 27:

Envío bimensual al Programa Nacional Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre de 2012 en un plazo no mayor de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento.

META 28:

Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño.

META 29:

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares al SISFOH.

MUNICIPALIDADES DE CIUDADES NO PRINCIPALES CON MENOS DE 500 VIVIENDAS URBANAS

META 30:

Envío bimensual al Programa Nacional Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre de 2012 en un plazo no mayor de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento.

META 31:

Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño.

INSTRUCTIVO

META 17

Aumento de al menos 4% en la recaudación del impuesto predial con relación al monto anual alcanzado en el año 2011

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 17: Aumento de al menos 4% en la recaudación del impuesto predial con relación al monto anual alcanzado en el año 2011 (en adelante META 17)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 17, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 17

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 17, la recaudación del impuesto predial de la municipalidad debe de exceder en al menos en 4% al monto anual recaudado de dicho impuesto en el año 2011.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 17

La verificación del cumplimiento de la META 17 la realizará la Dirección General de Contabilidad Pública e informará a la Dirección General de Presupuesto Público, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas, la recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta la información ingresada oportunamente por la municipalidad al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 31 de diciembre de 2012.

INSTRUCTIVO

META 18

Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 18: Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud (en adelante META 18)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 18, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 18

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 18, las municipalidades implementarán una ciclovía recreativa, la cual debe de realizarse en vías de competencia jurisdiccional del municipio provincial o distrital según sea el caso. La implementación de la ciclovía recreativa se realizará según las especificaciones y criterios establecidos por el Ministerio de Salud, para acceder a estas especificaciones la municipalidad deberá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 18

La verificación del cumplimiento de la META 18 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 19

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 19: Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH (en adelante META 19)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva "Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 19, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 19

5.1 Supuesto de cumplimiento:

5.1.1 Para cumplir la META 19, las municipalidades provinciales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- a) El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su Documento Nacional de Identidad - DNI.
- b) El Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares – RUBPCP con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI.
- c) El Padrón General de Hogares – PGH, conteniendo la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos un beneficiario del Programa del Vaso de Leche y/o del Programa de Comedores Populares.

5.1.2 Las municipalidades distritales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- a) El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI.
- b) El Padrón General de Hogares – PGH contenido la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos un beneficiario del Programa del Vaso de Leche.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el numeral 5.1 precedente, hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 19

La verificación del cumplimiento de la META 19 será realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la información obtenida por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 20

Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 20: Cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexiones de servicios domiciliarios de agua potable** (en adelante **META 20**), en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 20, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 20

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 20, la municipalidad debe realizar el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliaria de agua y desagüe en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles (No incluye sábados, domingos ni feriados). El plazo se contará a partir del día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la municipalidad, hasta la emisión de la autorización.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con implementar esta meta a partir del 1° de mayo del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 20

6.1. La verificación del cumplimiento de la META 20 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través de un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Dicho evaluador visitará a las municipalidades entre los meses de enero y febrero del año 2013, y seleccionará una muestra representativa y aleatoria de expedientes que tengan como fecha de inicio desde el 1 de mayo y culminados hasta el 31 de diciembre del año 2012. En cada expediente se contabilizará el plazo a partir del día en que el administrado ingresa su solicitud por mesa de partes de la municipalidad hasta la emisión de la autorización.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, cuando la Municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite –a efectos de contabilizar el plazo de cinco (05) días hábiles– a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.

6.3. Asimismo, conforme a los artículos 133º y 140º de la Ley N° 27444, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.

INSTRUCTIVO

META 21

Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante META 21)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las Municipalidades deberán sustentar la elaboración del estudio de evaluación de riesgo de desastres de un sector crítico urbano en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el envío de los siguientes medios de verificación:

- a) Ficha resumen del estudio.
- b) Informe técnico del estudio de evaluación de riesgo de desastres de un sector crítico urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, que incluye la propuesta de medidas de prevención y mitigación de riesgo, mapas temáticos en versión digital, listado y ficha de proyecto según esquema de contenido propuesto en el presente instructivo.

Las Municipalidades deben llenar la ficha resumen del estudio y remitir el informe técnico de evaluación de riesgo de desastres en un sector crítico urbano en materia de vivienda, construcción y saneamiento a través de la Mesa de Partes del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, sito en Av. Paseo de la República N° 3361 – Edificio de Petroperú – San Isidro Lima – Perú, hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Para acceder a la ficha resumen del estudio y al esquema de contenidos del informe de estudio técnico podrá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6º.- Acciones a cargo de las Municipalidades.

A efectos de alcanzar la META 21, Las Municipalidades deberán realizar las siguientes actividades:

- 6.1. Conformación del equipo de trabajo**, responsable del cumplimiento de meta integrado por funcionarios y técnicos municipales cuyas funciones se relacionen con la gestión de territorio y riesgo del desastre.
- 6.2. Elaborar un plan de trabajo** para el cumplimiento de la meta correspondiente al 2012.
- 6.3. Realizar la evaluación de riesgo** en el sector crítico seleccionado en la meta al 31 julio de 2012
- 6.4. Delimitar gráficamente el sector crítico priorizado** considerando las características y dinámica del riesgo de desastres existente.
- 6.5. Clasificar los niveles de riesgo** de acuerdo a los peligros existentes y condiciones de vulnerabilidad.
- 6.6. Identificar los peligros asociados según clasificación de riesgo**, asimismo identificar y caracterizar los elementos en riesgo.
- 6.7. Elaborar e identificar programas y proyectos de intervención** que colaboren a la reducción del riesgo.
- 6.8. Elaboración de Ficha por Proyecto.**
- 6.9. Elaborar un informe técnico y mapas temáticos**, obtenidos de la evaluación de riesgo de desastres de un sector crítico urbano, mapa de ubicación de proyectos (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente instructivo).

Artículo 7º.- Verificación del cumplimiento de la META 21

La verificación del cumplimiento de la META 21 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 22

Aumento de al menos 4% en la recaudación del impuesto predial con relación al monto anual alcanzado en el año 2011

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 22: Aumento de al menos 4% en la recaudación del impuesto predial con relación al monto anual alcanzado en el año 2011 (en adelante META 22)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 22, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 22, la recaudación del impuesto predial de la municipalidad debe de exceder en al menos 4% al monto anual recaudado por dicho impuesto en el año 2011.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 22

La verificación del cumplimiento de la META 22 la realizará la Dirección General de Contabilidad Pública e informará a la Dirección General de Presupuesto Público, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas la recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta la información ingresada oportunamente por la municipalidad al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 31 de diciembre de 2012.

INSTRUCTIVO

META 23

Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 23: Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud (en adelante META 23)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 23, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 23

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 23, las municipalidades implementarán una ciclovía recreativa, la cual debe de realizarse en vías de competencia jurisdiccional del municipio provincial o distrital según sea el caso. La implementación de la ciclovía recreativa se realizará según las especificaciones y criterios establecidos por el Ministerio de Salud, para acceder a estas especificaciones la municipalidad deberá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 23

La verificación del cumplimiento de la META 23 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 24

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 24: Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH (en adelante META 24)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva "Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 24, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 24

5.1 Supuesto de cumplimiento:

5.1.1 Para cumplir la META 24, las municipalidades provinciales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- a) El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su Documento Nacional de Identidad - DNI.
- b) El Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares – RUBPCP con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI.
- c) El Padrón General de Hogares – PGH, conteniendo la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos un beneficiario del Programa del Vaso de Leche y/o del Programa de Comedores Populares.

5.1.2 Las municipalidades distritales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- a) El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI.
- b) El Padrón General de Hogares – PGH conteniendo la información de la Ficha Socioeconómica Única (FUS) de los hogares donde haya al menos un beneficiario del Programa del Vaso de Leche.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6º.- Verificación del cumplimiento de la META 24

6.1. La verificación del cumplimiento de la META 24 será realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la información obtenida por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 25

Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no supere los quince (15) días hábiles

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 25: Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no supere los quince (15) días hábiles (en adelante META 25)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 25, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 25

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 25, la municipalidad debe haber cumplido con emitir las licencias de funcionamiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles (No incluye sábados, domingos ni feriados). El plazo se contará a partir del día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la municipalidad hasta la emisión de la misma.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 25

6.1. La verificación del cumplimiento de la META 25 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través de un evaluador. Dicho evaluador visitará a las municipalidades entre los meses de enero y febrero del año 2013, y seleccionará una muestra representativa y aleatoria de expedientes que tengan como fecha de inicio desde el 1 de agosto y culminados hasta el 31 de diciembre del año 2012. En cada expediente se contabilizará el plazo a partir del día en que el administrado ingresa su solicitud por mesa de partes de la municipalidad hasta la emisión de la autorización.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, cuando la Municipalidad no haya podido continuar

con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite a efectos de contabilizar el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.

6.3. Asimismo, conforme a los artículos 133º y 140º de la Ley N° 27444, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.

INSTRUCTIVO

META 26

Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 26: Elaboración de un estudio de evaluación de riesgo de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante META 26)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo, B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 26, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades. Para estos efectos, dicha entidad emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 26

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 26, las Municipalidades deberán sustentar la elaboración del estudio de evaluación de riesgo de desastres de un sector crítico urbano en materia de vivienda construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el envío de los siguientes medios de verificación:

- a) Ficha resumen del estudio.
- b) Informe técnico del estudio de evaluación de riesgo de desastres de un sector crítico urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, que incluye la propuesta de medidas de prevención y mitigación de riesgo, mapas temáticos en versión digital, listado y ficha de proyecto según esquema de contenido propuesto en el presente instructivo.

Las Municipalidades deben llenar la ficha resumen del estudio y remitir el informe técnico de evaluación de riesgo de desastres en un sector crítico urbano en materia de vivienda, construcción y saneamiento a través de la Mesa de Partes del

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Edificio de Petroperú, San Isidro, Lima – Perú, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Para acceder a la ficha resumen del estudio y al esquema de contenidos del informe de estudio técnico podrá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6º.- Acciones a cargo de las Municipalidades.

A efectos de alcanzar la META 26, Las Municipalidades deberán realizar las siguientes actividades:

- 6.1 **Conformación del equipo de trabajo**, responsable del cumplimiento de meta integrado por funcionarios y técnicos municipales cuyas funciones se relacionen con la gestión de territorio y riesgo del desastre.
- 6.2 **Elaborar un plan de trabajo** para el cumplimiento de la meta correspondiente al 2012.
- 6.3 **Realizar la evaluación de riesgo** en el sector crítico seleccionado en la meta al 31 julio de 2012.
- 6.4 **Delimitar gráficamente el sector crítico priorizado** considerando las características y dinámica del riesgo de desastres existente.
- 6.5 **Clasificar los niveles de riesgo** de acuerdo a los peligros existentes y condiciones de vulnerabilidad.
- 6.6 **Identificar los peligros asociados según clasificación de riesgo**, asimismo identificar y caracterizar los elementos en riesgo.
- 6.7 **Elaborar e identificar programas y proyectos de intervención** que colaboren a la reducción del riesgo.
- 6.8 **Elaboración de Ficha por Proyecto.**
- 6.9 **Elaborar un informe técnico y mapas temáticos**, obtenidos de la evaluación de riesgo de desastres de un sector crítico urbano, mapa de ubicación de proyectos (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente instructivo).

Artículo 7º.- Verificación del cumplimiento de la META 26

La verificación del cumplimiento de la META 26 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 27

Envío bimensual al Programa Nacional Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre de 2012, en un plazo no mayor de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 27: Envío bimensual al Programa Nacional Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre de 2012, en un plazo no mayor de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento (en adelante META 27)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 27, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Usuarios (DGU). Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 27

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 27, las Municipalidades deberán registrar a **todos los recién nacidos de su jurisdicción**, entre los meses de agosto a diciembre del 2012, y enviar la información al Programa Cuna Más en un plazo máximo de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento.

Las municipalidades deben **enviar la información de los recién nacidos** (un listado de las niñas y niños recién nacidos registrados con acta de nacimiento y las copias de las actas de nacimiento con Código Único de Identificación - CUI de las niñas y niños recién nacidos) a la Sede Zonal del Programa Cuna Más, (la que se encuentre más cercana al distrito). Las Sedes Zonales del Programa Nacional Cuna Más serán las encargadas de recibir y acopiar la información. Para acceder al Directorio de las 36 Sedes Zonales del Programa Cuna Más podrá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades tienen hasta el 31 de diciembre del 2012 para implementar la citada meta.

Artículo 6°.- Acciones a cargo de las Municipalidades

A efectos de alcanzar la META 27, las Municipalidades deben realizar las siguientes actividades.

- 6.1 Acceder al formulario Web del Programa Nacional Cuna Más.
- 6.5. Ingresar los datos solicitados en el formulario Web del total de actas de nacimiento de las niñas y niños que han nacido entre los meses de agosto a diciembre 2012.
- 6.6. Imprimir el listado de niñas y niños recién nacidos que han sido registrados en el formulario Web del programa.
- 6.7. Enviar a la sede zonal del Programa Nacional Cuna Más, una carpeta conteniendo **el listado impreso y la copia de las actas de nacimiento con CUI** de las niñas y niños recién nacidos.

Para acceder al formulario de registro y al listado de niñas y niños recién nacidos podrá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

Artículo 7°.- Verificación del cumplimiento de la META 27

La verificación del cumplimiento de la META 27 será realizada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más en coordinación con la Dirección General de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 28

Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 28: Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño (en adelante META 28)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 28, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 28

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 28, las municipalidades implementarán un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño conforme a las especificaciones y criterios establecidos por el Ministerio de Salud. Para acceder a estas especificaciones la municipalidad deberá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades tienen hasta el 31 de diciembre del 2012 para implementar el citado Centro.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 28

6.1 La verificación del cumplimiento de la META 28 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

6.2 Dicha información se obtendrá a partir del informe de los equipos de salud de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Dirección de Salud (DISA) o quien

haga sus veces en cada región del país, información que se obtendrá a partir del Acta de Verificación y la Lista de Chequeo, remitida por el establecimiento de salud (Micro Red de Salud o Centro de Salud o Puestos de Salud) según sea el caso.

6.3 El equipo del establecimiento de salud verificará *in situ*, a través de la aplicación de la lista de chequeo, la implementación del centro, dando cuenta de la existencia del mismo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente instructivo. Para ello pedirá la participación de un representante de la municipalidad y una autoridad de la comunidad. Los tres representantes mencionados (establecimiento de salud, municipalidad y comunidad) levantarán un acta de verificación, la cual será remitida junto a la lista de chequeo a la DIRESA o DISA, según corresponda.

6.4 Posteriormente, la DIRESA o DISA en coordinación con las Redes de Salud o micro redes definirán la visita inopinada, para ratificar el cumplimiento de la meta, aplicando la misma lista de chequeo.

INSTRUCTIVO

META 29

Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares al SISFOH.

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 29: Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, del Programa de Comedores Populares al SISFOH (en adelante META 29)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Resolución Ministerial N° 042-2011-EF/15 que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- c) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 29, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 29

5.1 Supuesto de cumplimiento:

5.1.1 Para cumplir la META 29, las municipalidades provinciales deben enviar al SISFOH la información actualizada que se detalla a continuación:

- a) El Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su Documento Nacional de Identidad - DNI.
- b) El Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares – RUBPCP con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI.

5.1.2 Las municipalidades distritales deben enviar al SISFOH la información actualizada del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUBPVL con el 100% de beneficiarios identificados con su DNI.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las Municipalidades deben enviar la información actualizada señalada en el punto precedente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 29

La verificación del cumplimiento de la META 29 será realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la información obtenida por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dicha entidad remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el detalle del cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 30

Envío bimensual al Programa Nacional Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre de 2012, en un plazo no mayor de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 30: Envío bimensual al Programa Nacional Cuna Más de la información de los niños recién nacidos en el distrito entre los meses de agosto a diciembre de 2012, en un plazo no mayor de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento (en adelante META 30)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Municipalidades no consideradas ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 01 del Decreto Supremo Nº 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 30, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Usuarios (DGGU). Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 30

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 30, las Municipalidades deberán registrar a todos los recién nacidos de su jurisdicción, entre los meses de Agosto a Diciembre del 2012, y enviar la información al Programa Nacional Cuna Más en un plazo máximo de dos (02) meses de efectuado el registro en el acta de nacimiento.

Las municipalidades deben enviar la información de los recién nacidos (un listado de las niñas y niños recién nacidos registrados con acta de nacimiento y las copias de las actas de nacimiento con el Código Único de Identificación - CUI de las niñas y niños recién nacidos) a la Sede Zonal del Programa Cuna Más, (la que se encuentre más cercana al distrito). Las Sedes Zonales del Programa Nacional Cuna Más serán las encargadas de recibir y acopiar la información. Para acceder al Directorio de las 36 Sedes Zonales del Programa Nacional Cuna Más podrá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades tienen hasta el 31 de diciembre del 2012 para implementar la citada meta.

Artículo 6º.- Acciones a cargo de las Municipalidades

A efectos de alcanzar la META 30, las Municipalidades deben realizar la realización de las siguientes actividades.

- 6.1 Acceder al formulario Web del Programa Nacional Cuna Más,
- 6.2 Ingresar los datos solicitados en el formulario Web del total de actas de nacimiento de las niñas y niños que han nacido entre los meses de Agosto a Diciembre 2012.
- 6.3 Imprimir el listado de niñas y niños recién nacidos que han sido registrados en el formulario Web del programa.
- 6.4 Enviar a la sede zonal del Programa Nacional Cuna Más, una carpeta conteniendo el listado impreso y las copias de las actas de nacimiento con CUI de las niñas y niños recién nacidos.

Para acceder al formulario de registro y al listado de niñas y niños recién nacidos podrá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

Artículo 7º.- Verificación del cumplimiento de la META 30

La verificación del cumplimiento de la META 30 será realizada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más en coordinación con la Dirección General de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.

INSTRUCTIVO

META 31

Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 31: Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño (en adelante META 31)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como “Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 004-2012-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 31, el sector responsable de brindar la orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud. Para estos efectos, el Ministerio de Salud emitirá los lineamientos correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 31

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 31, las municipalidades implementarán un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño las especificaciones y criterios establecidos por el Ministerio de Salud, para acceder a estas especificaciones la municipalidad deberá ingresar al portal del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades tienen hasta el 31 de diciembre del 2012 para implementar el citado Centro.

Artículo 6°.- Verificación del cumplimiento de la META 31

- 6.1. La verificación del cumplimiento de la META 31 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la cual remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas un informe que detallará el cumplimiento de la meta por parte de cada Municipalidad.
- 6.2. Dicha información se obtendrá a partir del informe de los equipos de salud de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Dirección de Salud (DISA) o

quién haga sus veces en cada región del país. Información que se obtendrá a partir del Acta de Verificación y la Lista de Chequeo, remitida por el establecimiento de salud (Micro Red de Salud o Centro de Salud o Puestos de Salud) según sea el caso.

- 6.3. El equipo del establecimiento de salud verificará *in situ*, a través de la aplicación de la lista de chequeo, la implementación del centro, dando cuenta de la existencia del mismo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente instructivo. Para ello pedirá la participación de un representante de la municipalidad y una autoridad de la comunidad. Los tres representantes mencionados (establecimiento de salud, municipalidad y comunidad) levantarán un acta de verificación, la cual será remitida junto a la lista de chequeo a la DIRESA o DISA, según corresponda.
- 6.4. Posteriormente, la DIRESA o DISA en coordinación con las Redes de Salud o micro redes definirán la visita inopinada, para ratificar el cumplimiento de la meta, aplicando la misma lista de chequeo.